



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS

SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“EFICACIA DE LA ACCIÓN JURISDICCIONAL DEL
HÁBEAS DATA EN EL ECUADOR”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE
INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

AUTOR: LUIS EDUARDO REYES PÚA

DIRECTOR: DR. RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ Msc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2020- 2021

*No me gradué en los
50 años de La Cato!*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS

SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“EFICACIA DE LA ACCIÓN JURISDICCIONAL DEL HÁBEAS
DATA EN EL ECUADOR”.

TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE
INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTOR: LUIS EDUARDO REYES PÚA

DIRECTOR: DR. RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ Msc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2020- 2021

*Yo me gradúe en los
50 años de La Cato!*

Página ii | 47

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO: “Eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador”.

**Trabajo de
Investigación previo a
la obtención del Título
de Abogado de los
Tribunales de Justicia
de la República.**

**AUTOR: LUIS EDUARDO REYES PÚA
Número de cédula: 0922565312**

**TUTOR:
DR. RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ Msc.**

2020-2021

CONTENIDO

CONTENIDO	iv
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	vii
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I	14
1. MARCO TEÓRICO.....	14
1.1. Antecedentes del estudio.....	14
1.2. Habeas Data	16
1.2.1. Derecho a la intimidad y la privacidad	18
1.2.2. Derecho al honor y buen nombre	22
1.2.3. Derecho a la información y protección de datos	24
1.4. Aplicación del Hábeas Data en el Ecuador	28
1.5. Garantías Constitucionales.....	29
1.6. Eficacia de la Acción Jurisdiccional Habeas Data en Ecuador	30
1.6.1. Constitución de la República del Ecuador 2008.....	30
1.6.2. Código Orgánico Integral Penal	31
1.6.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	32
1.5.4. Declaración de los Derechos Humanos	33
CAPÍTULO II	34
2. MARCO SITUACIONAL	34
CAPÍTULO III	37
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	37
CONCLUSIÓN.....	40

BIBLIOGRAFÍA.....	42
ANEXOS.....	47

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que, el presente Trabajo de Investigación realizado por el señor LUIS EDUARDO REYES PÚA, de la carrera de Derecho Extensión La Troncal, ha sido orientado, corregido y revisado minuciosamente por lo que lo declaro APROBADO.

En calidad de tutor de grado, doy fe que dicho trabajo reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe, dando mi aprobación respectiva para que el señor LUIS EDUARDO REYES PÚA, pueda optar por el título de Abogado.

La Troncal, 28 marzo de 2021

Dr. Ricardo Agustín Alarcón Vélez, Msc.

DOCENTE TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, LUIS EDUARDO REYES PÚA, declaro bajo juramento que, las ideas, conceptos, procedimientos y resultados del trabajo aquí descrito son de mi autoría, que no han sido previamente procesados para ningún grado ni calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN LA TRONCAL, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

.....

SR. LUIS EDUARDO REYES PÚA

AUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico con todo cariño a Dios, el ser supremo que cambia los destinos de las personas y que nos hace guerreros de muchas de sus batallas.

A Don Vicente y a Doña Isabel, mis amados padres, por haberme dado la oportunidad de experimentar los éxitos y los fracasos en los caminos de mi vida.

A mi amada esposa Marisol, a mis adorados hijos Luis y Yuraima, quienes han sido el motivo para avanzar en esta carrera a pesar de los obstáculos.

A mis hermanos y mis tíos, por ese apoyo moral a través de la distancia.

A mi gran amigo el Doctor Jhoni Palomeque López, quien me ha apoyado en muchos ámbitos en mi preparación académica.

A mis compañeros de trabajo, a mis amigos y compañeros de estudios.

A todos ellos, quienes de forma directa o indirecta, con sus palabras de aliento y motivación me incitaron a seguir en los senderos del Derecho y de la Justicia.

Luis Eduardo Reyes Púa

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a DIOS el hacedor de todo lo que en el universo existe, quien cambió mi vida y me dio la oportunidad de elegir que hacer y donde estar. Quien me dio las fuerzas para no rendirme y levantarme después de caer, quien puso en mi vida a los amigos entrañables y familiares para no sentirme solo.

A todos los Docentes que, durante los 5 años de estudio, no dudaron en compartir sus conocimientos sin egoísmo y con la esperanza de que seamos en el futuro defensores de las causas justas, aportando con sus experiencias a nuestro crecimiento y desarrollo académico.

Agradezco a mi querido amigo el Dr. Jhoni Palomeque López, por su apoyo y sus consejos en el ámbito personal y jurídico.

Al tutor de mi tesis, el Dr. Ricardo Agustín Alarcón Vélez, Msc, quien fuera guía y apoyo en este trabajo, aportando con sus conocimientos en cada una de las etapas de esta investigación.

Luis Eduardo Reyes Púa

RESUMEN

En el presente trabajo sobre la eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador, el objetivo es analizar esta Garantía Constitucional que se utiliza para defender y proteger una serie de Derechos Constitucionales que tienen los ciudadanos ecuatorianos, la misma que, cuenta con los mecanismos que permiten prevenir, cesar o enmendar la violación de algún derecho relativo a los datos personales y el uso indebido de éstos dentro de las instituciones públicas o privadas. El Hábeas Data es utilizado para proteger al ciudadano en su irrenunciable derecho a la honra, a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, al igual que la protección de acceso a la información de datos tanto personales como de los bienes en general. En el estudio se utilizó el método bibliográfico a fin de recabar información referente al tema de investigación. De igual manera, se utilizó el método inductivo-deductivo y descriptivo, los cuales permitieron revisar artículos de las normas vigentes en el Ecuador sobre la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data, la cual tiene como finalidad prioritaria proteger los derechos constitucionales de todos los ciudadanos, por tal razón es necesario que las empresas sean estas públicas o privadas, brinden la protección exclusiva a los datos personales de los ciudadanos a fin de cumplir con esta garantía constitucional.

Palabras clave:

(Eficacia, Acción Jurisdiccional, Hábeas Data)

ABSTRACT

This research on the effectiveness of the jurisdictional action of Habeas Data in Ecuador aims to analyze this constitutional guarantee, which is used to defend and protect a series of Constitutional Rights that Ecuadorian citizens have, the same that has the mechanisms that prevent, cease or amend the violation of any right related to personal data and the improper use of these within public or private institutions. The Habeas Data is utilized to protect citizens in their inalienable right to honor, good reputation, personal and family privacy, as well as the protection of access to information on both personal data and property in general. The study applied the literature search method in order to collect information regarding the research topic. Similarly, inductive-deductive and descriptive approaches were applied, which allowed reviewing articles of Ecuador's current regulations on the jurisdictional action of Habeas Data, which has as a priority purpose to protect the constitutional rights of all citizens, for this reason, public or private companies must provide exclusive protection to citizens' data to comply with this constitutional guarantee.

Keywords: efficacy, jurisdictional action, Habeas Data.

INTRODUCCIÓN

El estudio trata sobre eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador. La finalidad es analizar la importancia del Hábeas Data como instrumento para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos tales como el derecho a la honra, buena reputación, intimidad personal y protección al acceso a la información de datos tanto personales como de sus bienes patrimoniales que se encuentran en bases de datos de instituciones públicas o privadas.

Tomando en cuenta el Habeas data para (Pérez E. , 2017) se define como:

“El Hábeas Data es una garantía que se la utiliza para garantizar la protección y tutela de la información personal, de los ciudadanos, ya que, permite conocer, acceder, rectificar, suprimir y prohibir la divulgación de datos personales, ya que estos puede ser divulgados solamente con el consentimiento de su titular o por la medio de la orden de un juez” (p. 15)

De esta manera el Hábeas Data al ser un derecho fundamental también es un mecanismo para impedir que los datos personales de una persona puedan ser utilizados sin el consentimiento de su titular.

Frente a esta problemática (Pérez E. , 2017) “Considera fundamental que las empresas ya sean públicas o privadas que manejen bases de datos de los ciudadanos cuenten con la protección necesaria para evitar que los mismos sean utilizados en acciones indebidas o abusivas” (p. 15)

Del mismo modo los ciudadanos tienen derecho a la protección de sus datos personales privados e íntimos, ya que, estos pueden revelar información importante sobre su preferencia sexual, religiosa, políticas o morales, lo cual puede afectar gravemente a la dignidad de la persona, de allí la importancia de brindarles la debida protección ya que son considerados datos sensibles.

La protección de la información personal, es muy importante, sin embargo, para dar cumplimiento a estas garantías constitucionales el Estado es quién debe dar la protección necesaria para que estos derechos fundamentales que tienen todos los ciudadanos se cumplan.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes del estudio

En el año de 1948 luego de haber culminado la Segunda Guerra Mundial, los Estados se vieron en la obligación de hacer un pacto para que se respeten los Derechos Humanos de las personas, es así que mediante la creación de leyes, tratados y convenios que garanticen el respeto a estos derechos, lo cual ha sido de mucha ayuda para mejorar las relaciones entre los Estados y por supuesto con los ciudadanos (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

El Hábeas Data se ha introducido en las legislaciones de países del mundo con la finalidad de hacer respetar y cumplir los Derechos Humanos de los ciudadanos. En el año de 1974, se dio un caso muy conocido llamado Watergate, como lo relata Teresa Amiguet (Amiguet, 2018) quien en su artículo para el Diario La Vanguardia afirma que:

“El ex – presidente de los Estados Unidos de Norte América, Richard Nixon se vio obligado a renunciar por un ocultamiento de datos obtenidos a través de grabaciones en la Casa Blanca. En este caso hubo un abuso de la privacidad de los datos. De allí, la importancia del Hábeas Data como garantía jurisdiccional que proteja las bases de datos personales de los ciudadanos” (p. 1)

El Hábeas Data apareció en América Latina previamente en la Constitución de Brasil en el año de 1998, luego Paraguay incremento en

su Constitución el Hábeas Data, seguido de Perú en el año 1993, Argentina y Venezuela en el año de 1999. El objetivo de introducir en las legislaciones de los países el hábeas data es contar con una normativa expresa que regule las bases de datos personales de las cuales los ciudadanos son titulares.

En el Ecuador la Constitución del Ecuador (2008), incorporó las denominadas garantías jurisdiccionales las cuales tienen como objetivo:

“Convertirse en medios eficaces para asegurar la protección y vigencia de los derechos fundamentales, en casos en que estos sean vulnerados o que exista una amenaza de vulneración. Del mismo modo estas garantías son utilizadas para asegurar la justicia y equidad para todos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 38)

De hecho, a esta garantía constitucional tienen derecho todos los ciudadanos ecuatorianos y a la que pueden acceder en caso de que sus derechos a la privacidad de sus datos, sean violentados.

Por lo que (Castillo, 2018) considera que:

“Estas garantías jurisdiccionales fue incorporada con el objetivo de convertirse en un medio inmediato y eficaz para proteger los derechos de los ciudadanos. Este derecho ha sido definido por la Corte Constitucional como un derecho indispensable para el desarrollo individual y el convivir social de las personas, que no tiene una protección efectiva mediante las demás garantías jurisdiccionales incorporadas” (p. 18).

Estas garantías son:

- **Derecho a la intimidad personal.** El derecho a la intimidad no puede ser divulgado a los demás sin la autorización de su titular.
- **Intimidad familiar.** Este derecho tiene un ámbito definido que es el núcleo familiar, es decir que está constituido por vínculos de consanguinidad u otras formas de convivencia.
- **Derecho al honor.** Todos los ciudadanos tienen derecho a, la estima y dignidad propia, esto es a la buena opinión y fama obtenida por la virtud y el mérito.
- **Derecho a la honra.** Este derecho tiene relación directa con el honor, la dignidad, los valores y la moral.
- **Derecho al buen nombre.** Este derecho está relacionado con la opinión que tienen otras personas sobre la reputación de una persona tal como el medio social o profesional.

Cabe agregar que el Hábeas Data “es un mecanismo muy eficaz para proteger eficientemente el derecho vulnerado. De esta manera se puede restaurar el estado jurídico de la persona antes de que haya sufrido la vulneración” (Papa de García, 2016, p. 16).

1.2. Habeas Data

Las garantías jurisdiccionales son recursos que se utiliza para brindar protección eficaz e inmediata en caso de que los derechos al

acceso de documentación, o a la privacidad de los datos de una persona hayan sido vulnerados. El objetivo del Hábeas Data es proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos. De igual manera se pretende proteger a los ciudadanos para que sus datos personales no sean vulnerados en los llamados delitos informáticos ya sea en la producción, almacenamiento y transferencia de información personal, lo cual se puede dar en instituciones públicas y privadas.

Oswaldo Gozaini (2001) señala que “el objetivo del Hábeas Data es garantizar el derecho a la intimidad y proteger la privacidad a la dignidad humana de las personas” (p, 14). Así mismo Diego Pérez, (2017) señala que “el Hábeas Data busca evitar que por medio del uso incorrecto de la información, se violenten los derechos a la intimidad de las bases de datos de las personas” (p. 19).

De acuerdo a lo que señalan los autores el Hábeas Data es una garantía constitucional que tienen todos los ciudadanos, por lo tanto es considerada como una obligación constitucional ya que el Estado y las instituciones deben proteger los derechos de los ciudadanos.

Considerando que, el Hábeas Data busca proteger los registro de datos personales, al igual que la integridad, dignidad y privacidad de todos los ciudadanos, ya que caso contrario estos derechos pueden ser vulnerados y discriminados ya sea por error, daño al buen nombre a la moral, la persona perjudicada puede reclamar sus derechos mediante la acción del Hábeas Data, ante un juez constitucional de primera instancia.

Estos derechos son

- El Derecho a la intimidad y la privacidad
- Derecho al honor y buen nombre
- Derecho a la información y protección de datos

1.2.1. Derecho a la intimidad y la privacidad

Se refiere a que toda persona tiene derecho de mantener datos de su vida en secreto o que no desea que otras personas conozcan. Teniendo en cuenta que estos derechos son personales y que no pueden ser divulgados sin la autorización previa del titular se han creado leyes y normas jurídicas que protegen estos derechos.

Este derecho a la intimidad para Cobos (2018), se refiere "Al uso y goce de una vida privada, esto es que los datos personales de una persona no pueden ser divulgados sin su consentimiento al igual que los bienes que posee. Este derecho también implica mantener el buen nombre y la reputación de la persona y de su familia" (p. 17). Sin embargo, las personas que por su puesto de trabajo o fama se encuentran más expuestas a que violen sus derechos de intimidad y privacidad a pesar que este derecho se encuentra protegido por la Constitución de la República.

Gaulotuña, (2014) afirma:

"Este derecho se caracteriza porque este derecho solo puede ser registrado o divulgado con el consentimiento libre, previo, expreso o tácito del titular. Sin embargo este derecho puede ser obligado a revelar siempre y cuando exista la orden de un juez, ya que no se

puede exigir a un ciudadano a revelar sus datos íntimos o personales".

En este sentido el Hábeas Data protege el derecho a la intimidad y la privacidad guardo reserva de los datos de una persona tal como sus creencias religiosas, políticas, su filiación, su vida sexual, domicilio y correspondencia ya que estos derechos no pueden ser vulnerados porque corresponden a la vida privada de cada persona.

Santos Velásquez & Nuques (2009), señala que:

“El derecho a la intimidad es innato en vista de que se configura con el comienzo mismo de la persona. Igualmente aclara que el derecho a la intimidad requiere del consentimiento del titular para que otra persona pueda ser partícipe de todo aquello que se relaciona con la intimidad del individual y personal” (p. 17).

La intimidad de una persona puede ser compartida siempre y cuando el titular autorice o dé su consentimiento para que otras personas puedan conocer de todos los aspectos de su vida privada, caso contrario, la persona que considere que sus derechos fueron violentados puede acudir ante la justicia, ya que el Estado es quién garantiza y vela que se respeten estos derechos.

- **Datos sensibles**

La Carta Magna en el Artículo 92 señala que el Hábeas Data en casos de datos sensibles es necesario que sean manejados con mucha cautela, además deben estar autorizados por la ley o por la persona titular. La información sensible es aquella que contiene:

- Origen de una persona
- Raza o étnica
- Creencia religiosa
- Opinión política
- Afiliación sindical
- Estado de salud o vida sexual
- Otros datos que pueden ocasionar discriminación en la vida de los ciudadanos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 29)

De esta manera el Habeas Data asegura que los datos sensibles de las personas no pueden ser publicados sin la previa autorización ya sea de la persona titular o mediante una autorización de un juez o jueza. De esta manera se asegura que a este tipo de información no podrán tener acceso otras personas sin el consentimiento de su titular o de la Ley. Sin embargo a pesar de las restricciones que se pueden dar casos en los que terceras personas se pueden aprovechar de cualquier oportunidad para vulnerar los derechos de las personas.

- **Datos privados**

La Constitución de la República garantiza la protección de los datos privados de los ciudadanos ecuatorianos

En este aspecto Vergara (2016), señala que "la vida privada e intimidad se da en el núcleo de la personalidad lo cual es entendido como

sinónimo de intimidad. De esta manera se protege el derecho a una vida privada e íntima" (p. 31)

Del mismo modo Fariñas (1982), señala que:

“Este derecho no todas las personas pueden conocer sus datos y que es importante que la ley ampare este derecho ya que no solo se lo considera secreto sino también sagrado. Por lo tanto esos datos solo los puede conocer las personas más cercanas ya que son aspectos de la vida privada que solo le interesa a su titular” (p. 12)

Es así como se afirma que los datos personales solo el titular puede decidir a quién, cuándo y cómo puede dar a conocer sus datos personales. Es decir que solamente el titular es el responsable de dar a conocer a las personas de su interés los datos de su vida privada. Por lo que el Estado tiene la responsabilidad de brindar protección a los datos personales.

- **Datos públicos**

Los datos públicos son definidos por Garriga-Portolá, (2013), como:

“Open data o proceso que pone al alcance de la sociedad ya que pueden ser utilizados de manera libre, con la finalidad de informarse, crear nuevos servicios, apertura de datos económicos, etc. Para este autor los datos públicos tienen como finalidad informar sobre productos o servicios que buscar dar a conocer a los ciudadanos” (p. 14).

1.2.2. Derecho al honor y buen nombre

El honor y buen nombre hace referencia a reputación de una persona la cual es divulgada bajo distintas modalidades, el objetivo es desprestigiar a la persona, lo cual implica una violación de los derechos constitucionales. Sin embargo, son divulgados con malas intenciones lo cual puede ser sancionado con una condena por daños y perjuicios causados.

“De esta manera los Derechos Humanos tienen como finalidad proteger a las personas y evitar que se vulneren sus derechos, en vista de que todos los ciudadanos tienen derecho a una vida digna. Los derechos al Honor y Buen Nombre se encuentran establecidos en la Carta Magna con la finalidad de proteger el respeto a la reputación que tienen los ciudadanos” (Naciones Unidas, 1948)

Jiménez (2015), manifiesta que:

“Este derecho se refiere a que toda persona tiene derecho a contar con una buena reputación ante los demás. De esta manera al hablar de Honor y Buen Nombre, este derecho es vulnerado cuando existen rumores falsos que son difundidos, por distintos medios” (p. 18).

Este derecho se encuentra respaldado por la Constitución garantista ya que establece que es Estado quién debe proteger los derechos de los ciudadanos, estableciendo sanciones en caso de que estos derechos sean violentados.

Sánchez Calero (2017), sostiene que:

“Los derechos íntimos de una persona son vulnerado cuando las demás personas tienen un concepto equivocado de una persona. En la actualidad este derecho es vulnerado aprovechándose de las herramientas informáticas como es el Internet y las redes sociales difunden información falsa, lo cual puede generar graves daños en la persona” (p. 16)

Al respecto para una mejor comprensión se analizará la Sentencia N° 282-13-JP/19, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, introdujo el estándar de real malicia en este caso casos de publicación de hechos falsos y difamatorios sobre temas de interés público. La Corte Constitucional del Ecuador estableció que quiénes tienen a su disposición los mecanismos de réplica o rectificación para defender su reputación frente a la publicación de información que consideren falsa, inexacta o agravante; y, únicamente en caso de que estos mecanismos resulten insuficientes, podrán acudir a la vía civil en la que se aplicará el estándar de real malicia (Corte Constitucional, 2019).

En este contexto, el 4 de septiembre de 2019 la Corte Constitucional del Ecuador introdujo el estándar de real malicia al ordenamiento jurídico ecuatoriano, señalando que: Las autoridades judiciales que evalúen la legitimidad de una posible restricción al derecho a la libertad de expresión deberán tomar en consideración los estándares de reporte fiel y de real malicia.

Ortiz (2020) considera que en particular:

“La Corte Constitucional señaló que las personas tienen derecho a defender su reputación y en muchos de los casos a rectificar datos o hechos que le perjudiquen tanto en su vida familiar como social. Tal es el caso de publicaciones inexactas o agravantes que causen daño moral, podrán acudir a la vía civil, a fin de hacer efectivos sus derechos” (p. 16)

1.2.3. Derecho a la información y protección de datos

El derecho a la información y protección de datos, se encuentra establecido en el Artículo 66 numeral 19 de la Carta Magna, la cual manifiesta: que ““l derecho a la protección de datos personales que se encuentren en la base de datos de una institución ya sea pública o privada” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 17).

A pesar que este derecho se encuentra protegido por la legislación ecuatoriana en muchas ocasiones son vulnerados ya sea en forma física o digital. En este sentido la ley es clara ya que señala que “ningún tipo de información debe ser examinada sin el consentimiento de su titular, caso contrario deberá enfrentar sanciones legales” (Naranjo Godoy, 2017, p. 64).

El Hábeas Data protege a las personas que les hayan violentado sus derechos ya sea por empresas o instituciones públicas, privadas. En la actualidad la información personal de muchas personas se encuentran registradas en medios electrónicos, lo cual es aprovechado por personas

con malas intenciones para hacer uso de esta información con fines delictivos.

De hecho Naranjo (2017), señala que “La protección de datos personales automatizados es un derecho constitucional por lo que es fundamental darles la protección necesaria a los datos ya sean de la vida personal o familiar” (p. 18).

En la actualidad el Internet es la herramienta más utilizada para almacenar datos en todas las instituciones o empresas, las cuales tienen toda la responsabilidad de reguardar los datos de los usuarios ya que corren el riesgo de llegar a manos de terceras personas que violen la privacidad de sus derechos.

Por cierto el amparo de datos personales se refiere a la protección jurídica que tienen las personas en el almacenamiento, utilización y transmisión de datos para que sean utilizados de manera eficiente protegiendo los derechos constitucionales y legales.

Hoy en día los tramites sean estos bancarios, comerciales personales, bancarios, legales o de cualquier otro índice se los utiliza mediante el uso del Internet, buscadores, servicios de comunicaciones tales como el Chat, correo electrónico, comercio electrónico, etc.

De esta manera los medios tecnológicos se han convertido en el principal medio para desarrollar nuestras actividades diarias, por esta razón se considera que los datos personales deben ser protegidos jurídicamente.

Al respecto Volpato (2016), señala que “El derecho a la intimidad en los medios tecnológicos con frecuencia son vulnerados ya sea de forma directa o indirecta. Cae agregar que los medios tecnológicos causa incertidumbre en los ciudadanos ya que no saben cómo cuidar y evitar que sus datos personales sean revelados” (p. 18)

Al respecto es importante que los ciudadanos tengan conocimiento del Hábeas Data, para que puedan hacer efectivo su derecho a la protección de sus datos, registros sean estos públicos o privados, ya que pueden resultar perjudicados ya sea a la honra, reputación o intimidad de una persona o entidad.

En este aspecto se analizará la **Sentencia 001-14-PJO-CC** Habeas Data de la Corte Constitucional el 30 de junio del 2011, la Sra., Delia Aurora Tacuri Pilco, presenta una acción de Hábeas Data en contra de los representantes legales la Compañía de Transportes Mixto Doble Cabina TACURI YANZA. La demandante alega que se reunieron para el cambio de directiva de la Compañía a la cual dice representar, luego de esto se reunió con el gerente general saliente, quién aducen efectuó la entrega de una suma de dinero, atribuido a la gestión financiera de la compañía, sin embargo la (demandante) expresa su disconformidad con el actuar de la directiva saliente (demandados), quiénes a su criterio debieron entregar una memoria respecto de la situación de la compañía adjuntando el balance de inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, al igual que los libros de la compañía.

Los demandados contestaron la nulidad del proceso porque la Sra. Delia Aurora Tacuri Pilco (demandante), no cuenta con una representación legal sobre la persona jurídica, razón por la cual no puede tener acceso a la información de la Compañía. Los demandados señalaron que jamás se negaron a entregar dicha información ya que el Presidente de la Compañía entrega cada 2 meses y en caso que los accionistas no estén de acuerdo tienen un tiempo de 30 días para hacer reclamos.

En este sentido el Hábeas Data es muy clara ya que protege la información de determinado sujeto, otorgando el derecho a dicha información en un tiempo determinado. Por otro lado la Corte Constitucional señala que las personas jurídicas pueden reclamar sus derechos mediante el Hábeas Data, se puede acceder a datos personales e informes de si misma o de sus bienes. Sin embargo es importante aclarar que este derecho solamente puede ser reclamado por los socios, representantes legales y personas relacionadas (Vásquez Coronel, 2019).

De hecho todas estas garantías jurisdiccionales se encuentran a cargo de Jueces y Juezas de alta experiencia los cuales deben hacer que se cumpla con esta acción de protección. De igual manera existen garantías jurisdiccionales especiales cuya competencia exclusiva es de la Corte Constitucional.

1.4. Aplicación del Hábeas Data en el Ecuador

En el Ecuador el Habeas Data se encuentra en la Constitución de la República, Sección Quinta, Acción Hábeas Data Art. 82 en el cual establece que “para que un derecho se pueda hacer efectivo, es necesario que la persona cuente con una certificación que le permita acceder a los documentos, datos genéticos o archivos de datos personales e informes que pudieran constar en los bancos de datos sea en soporte material o electrónico” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 18)

Asimismo, señala que todo ciudadano tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

De igual manera, hace referencia a que las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con la autorización del titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo.

Cabe agregar que, para acceder a datos sensibles, se requiere de una autorización del titular o de un juez o jueza quien emite la autorización necesaria para acceder a determinados datos. De igual manera en caso de que los derechos de un ciudadano sean vulnerados, éste podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

1.5. Garantías Constitucionales

La Carta Magna establece que garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ya que cuenta con la potestad normativa, y acuerdos internacionales para hacer cumplir las leyes y normas jurídicas. Tales como las que se anotan a continuación:

- Las normas jurídicas están orientadas a hacer efectivo los derechos de los ciudadanos.
- Estas garantías aclaran que “en caso de que se vulneren o se amenace con vulnerar los derechos constitucionales, las políticas públicas y los servicios públicos deben prevalecer para que se dé cumplimiento a los derechos constitucionales, ya que en caso de ser necesario deberán adoptar medidas o alternativas que solucionen los derechos que se encuentran en conflicto” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 71).

Cabe agregar que las Garantías Constitucionales que se encuentran establecidas en la Constitución de la República del Ecuador contienen como finalidad “Dar cumplimiento a los derechos que tienen los ciudadanos, para lo cual hace un llamado a las garantías jurisdiccionales para que garanticen el cumplimiento de los derechos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 71)

1.6. Eficacia de la Acción Jurisdiccional Habeas Data en Ecuador

El Hábeas Data tiene como finalidad hacer respetar los derechos constitucionales de las personas. Al respecto Ramiro Ávila en su libro *Desafíos Constitucionales* menciona que la eficacia hace referencia al cumplimiento o no de las normas y su aplicación por parte de los jueces y juezas. Es decir que “la eficacia es la capacidad de la norma para lograr los objetivos esperados por el legislador constituyente, lo cual hace relación al diseño normativo y el cumplimiento de las garantías jurisdiccionales” (Ávila, 2016, p. 19).

Para lograr la eficacia en la acción jurisdiccional del Hábeas Data depende del modus operandi de los jueces y juezas, en los casos sobre Hábeas Data los cuales se presentan en las judicaturas (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2014)

El Hábeas Data tiene como misión proteger a los ciudadanos de eventuales imprecisiones por violación a sus derechos constitucionales ya sea en archivos de Instituciones públicas o en privadas.

1.6.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

El Hábeas Data se encuentra respaldado por la Constitución de la República en vista de que es considerada como una herramienta eficaz para hacer justicia en caso de que se vulnere los derechos fundamentales como la violación de datos personales sin la previa autorización del titular.

1.6.2. Código Orgánico Integral Penal

Los delitos de violación al derecho de intimidad, la privacidad, el honor y buen nombre, a la información y protección de datos, serán sancionados de acuerdo a cómo se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

Los delitos contra el Derecho a la intimidad personal y familiar, se encuentran en la Sección Sexta del Artículo 178.- **Violación a la intimidad.**- “Este tipo de delito hace mención a que cuando una persona sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda a información privada o intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales sin la autorización de su titular” (Asamblea Nacional, 2019, p. 53)

Del mismo modo menciona que “la persona que envíe o reciba mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio. De igual manera el delito contra el derecho al honor y buen nombre se refiere a las publicaciones falsas, con intención de causar desprestigio de la persona, será sancionada de acuerdo a lo previsto en la ley” (Asamblea Nacional, 2014, p. 74)

1.6.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Esta Ley fue creada con la finalidad de proteger eficazmente los derechos constitucionales tales como al honor, y buen nombre, de las personas. Este derecho se encuentra en el Artículo 6, inciso primero de la mencionada ley, . ya que en caso de ser vulnerado estos derechos serán sancionados al igual que se exigirá la reparación integral de los daños causados a la víctima. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2014)

La LOGJCC, en el **Artículo 18. Reparación Integral**. Señala que todo daño material e inmaterial que pueda resultar de la vulneración de los derechos humanos de las personas, se procurará que la persona titular del derecho violado reciba una reparación integral por los daños causados “En caso de que se violen los derechos de un ciudadano al difundir datos inexactos que afecten la intimidad de la persona, el Hábeas Data prevé alternativas de reparar el daño causado de forma integral ya sea con una compensación económica o patrimonial” (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2014, p. 7).

Es decir que para reparar de manera integral el daño causado a una persona ya que la reparación será de acuerdo al daño causado el cual debe constar en la sentencia de garantías jurisdiccionales y la forma como se reparará el daño causado

En este aspecto el **Artículo 19. Reparación económica**. Para lo cual “se requerirá tramitar en juicio verbal sumario ante un juez o jueza y

en caso de que la demanda fuera contra el estado se debe seguir un juicio contencioso administrativo” (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2014, p. 8)

1.5.4. Declaración de los Derechos Humanos

De acuerdo a la Declaración de los Derechos Humanos, en la que participaron varios Estados con la finalidad de analizar el uso de la tecnología que no afecte el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

El Artículo 12 de esta declaración señala que:

“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida privada, familia domicilio o correspondencia, ni tampoco podrá recibir ataques a su honra o reputación. Esta ley señala que toda persona tiene derecho a la protección de la ley en caso de que sus derechos sean vulnerados” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

En el Ecuador la protección de datos personales surge como un mecanismo jurídico para proteger el derecho a la privacidad a igual que a la confidencialidad y protección adecuada de la transferencia de sus datos personales

CAPÍTULO II

2. MARCO SITUACIONAL

El estudio sobre la eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador permitió identificar la importancia de esta acción jurisdiccional para hacer respetar y cumplir los Derechos. En el estudio se utilizó el método bibliográfico para hacer una relación entre los estudios realizados anteriormente sobre esta temática. Se utilizó el método inductivo deductivo los cuales permitieron revisar artículos de las normas vigentes en el Ecuador sobre la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data. El método descriptivo fue de mucha utilidad puesto que permitió especificar las características y los rasgos más importantes de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data y las herramientas jurídicas de protección de los derechos fundamentales (Papa de García, 2016).

En el Marco Situacional se analizará eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data, para lo cual se revisará la Constitución de la República del Ecuador vigente, y el Código Orgánico Integral Penal.

En este sentido el Hábeas Data, es “un recurso muy importante puesto que garantiza la efectividad de los derechos de una persona por medio del recurso de amparo como instrumento jurídico” (Papa de García, p. 18).

Cabe aclarar que “La finalidad del Hábeas Data es proteger a las personas para que estas tengan derecho a conocer la existencia de sus

datos genéticos, que se encuentran en bancos o archivos de datos personales e informes sobre sí mismo y sobre sus bienes, ya sea en forma física o digital” (Castillo, 2018, p. 17). De igual manera aclara que las personas que están a cargo de la custodia de estos datos no podrán publicarlos sin previa autorización de su titular o mediante la orden de un juez

El Hábeas Data se puede dar cuando:

1. Se niega el acceso a documentos personales e informes que se encuentren en entidades privadas o públicas.
2. En caso de negar la solicitud de acceso, la persona podrá solicitar el Hábeas Data como un recurso para obtener los datos requeridos por el solicitante, ya que se siente afectada en sus derechos.
3. En caso de utilizar información personal privada e íntima sin autorización del titular o por la orden de un juez.

El objetivo del Hábeas Data es proteger los datos personales de las personas, además de darles a conocer que tienen el derecho de acceder a sus datos personales.

La solicitud del Hábeas Data se puede presentar cuando exista la negativa de revisar datos personales o actualizar, aclarar, eliminar o anular información personal errónea y que afecte a la intimidad de la persona.

Por cierto, es importante recalcar que “el titular de los datos personales tiene todo el derecho de decidir el tipo de información personal que se debe publicar, todo esto con el fin de proteger la imagen, el honor y el buen nombre de la persona” (Baza, 2018, p. 17). Por lo tanto, se considera muy importante que toda información sea manejada de forma adecuada para que no afecte a la persona en ningún ámbito de su vida personal.

Por lo tanto, se puede señalar que el Hábeas Data tiene como misión evitar el uso de información personal que afecte los derechos constitucionales de una persona. Es decir que todo ciudadano tiene derecho a la rectificación de datos erróneos que puedan perjudicar su buen nombre y vida privada.

Por todas estas razones el Hábeas Data es considerada como una garantía y un derecho fundamental ya que se encuentra asociada a los valores e intereses de intimidad de las personas. En este sentido la protección de datos personales es indispensable para que las personas puedan contar con mayor privacidad de sus datos personales.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta está encaminada a realizar un análisis sobre la eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador, en vista de que esta Garantía Constitucional tiene como finalidad proteger el acceso a la información personal, que se encuentra en bases de datos públicos o privados, al igual que el derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar.

Considerando que en la actualidad vivimos en la era digital donde las grandes empresas sean estas públicas o privadas cuentan con bases de datos de los ciudadanos, por lo que se ha visto en la necesidad de contar con una garantía constitucional que proteja de manera eficiente los datos personales de los ciudadanos

Considerando que hoy en día la tecnología es nuestro soporte para realizar nuestro trabajo, negocios y comunicarnos con familiares y amigos donde es necesario colocar los datos personales del usuario, poniendo en riesgo la privacidad ya que se puede colocar datos sensibles que pueden ser utilizados por terceros para fines ilícitos.

En este aspecto el Diario El Comercio difundió una noticia sobre la revelación de datos de ciudadanos ecuatorianos, se dio a conocer el 16 de septiembre del 2019, sobre una brecha de seguridad que ha dejado

expuestos los datos personales de más de veinte millones de personas entre ellos niños y personas fallecidas.

“VpnMentor es una empresa que ofrece a los usuarios protección de datos personales en Internet, la cual dio a conocer la revelación de base de datos personales de ecuatorianos que se encontraban en Internet, datos del registro civil, cuentas de créditos del Seguro Social (BIESS), adquisición de vehículos y sobre información laboral de los afiliados” (El Comercio, 2019)

De hecho, existen grandes compañías en Internet que utilizan los datos personales de los ciudadanos, con fines lucrativos. Es así como muchas compañías telefónicas ofertar sus servicios de planes de celulares sean estos de pre-pago o post-pago,

Es decir que las bases de datos son utilizadas con fines publicitarios por grandes compañías que manejan los datos personales de sus usuarios con fines lucrativos. (Primicias, 2019)

Del mismo modo las aerolíneas y agencias de viajes promocionan tours por varios países del mundo, al igual que las empresas aseguradoras y las empresas proveedoras de Internet que utilizan las bases de datos para dar a conocer sus servicios. De acuerdo a lo señalado se puede notar que los datos de los usuarios son vulnerados, al utilizar sus datos sin su previo consentimiento.

Si consideramos que el Hábeas Data es una Garantía Constitucional cuya finalidad es proteger el derecho a la intimidad, de los ciudadanos, ya que este es un derecho que se encuentra amparado por

nuestra Constitución. Sin embargo, en algunas ocasiones los datos de los ciudadanos son utilizados sin su consentimiento.

De esta manera en el Ecuador el derecho fundamental de protección de datos personales, al igual que el derecho a la intimidad de los ciudadanos son vulnerados, porque no existe una regulación que garantice su tutela y correcto ejercicio

De hecho, el Hábeas Data es una medida de amparo para proteger el derecho a la intimidad, buen nombre y protección de datos, sin embargo, los derechos constitucionales de una persona pueden ser vulnerar la tutela efectiva de los derechos, debido a que los datos personales de una persona pueden ser utilizados sin su consentimiento, lo cual puede afectar tanto en la intimidad como en la vida privada y la dignidad del dueño de la información.

Por cierto la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Defensoría del Pueblo como una institución ya que su máxima autoridad es nombrada por la Asamblea Nacional, siendo una de las funciones del Defensor del Pueblo defender los derechos constitucionales.

En este sentido el Defensor del Pueblo es la autoridad que se encarga de hacer cumplir los derechos de los ciudadanos y no permitir que las empresas sean estas públicas o privadas utilicen bases de datos de los ciudadanos para fines lucrativos y publicitarios, en vista de que se vulnera el derecho al utilizar la base de datos sin autorización de su titular.

CONCLUSIÓN

Habiendo cumplido con el estudio sobre eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador, se procede a concluir que:

El Hábeas Data se encuentra respaldada por la Constitución con la finalidad de garantizar a los ciudadanos titulares que sus datos. Al igual que hacer cumplir el derecho que tiene toda persona, para reclamar su derecho a conocer información personal que se encuentre en bases de datos de empresas públicas o privadas.

De igual manera toda persona tiene derecho a que su información se guarde con absoluta reserva y confidencialidad, a la cual sólo se puede acceder ya sea con la autorización del titular o mediante la orden de un juez o jueza.

Al mismo tiempo el Hábeas Data es vista como un derecho para conocer datos personales al igual que de sus bienes. En este aspecto el Hábeas Data es un instrumento que garantiza el cumplimiento de los derechos constitucionales que tiene una persona.

Por lo tanto, es deber de las entidades públicas o privadas mantener actualizada la información de esta manera se busca prevenir que los derechos de los usuarios sean vulnerados.

De esta manera el Hábeas Data protege a las personas frente al manejo de la información personal que le dan las instituciones públicas o privadas y evitar daños al titular de los datos, ya que en algunos casos estos

derechos son violados por las personas que administran la base de datos generando graves prejuicios tanto al buen nombre, a la honra y a la intimidad.

BIBLIOGRAFÍA

Acción de protección iniciada por el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, patrocinado por funcionarios públicos de la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, 282-13-JP/19 (04 de Septiembre de 2019).

Amiguet, T. (2018). *Caso Watergate: el escándalo que derrotó a Nixon*.
Obtenido de
<https://www.lavanguardia.com/hemeroteca/20180723/45965484186/caso-watergate-escandalo-watergate-richard-nixon-estados-unidos-prensa.html>

Ávila, R. (2016). *Desafíos Constitucionales*.

Bazán, V. (2018). *El hábeas data y el derecho de autodeterminación informativa en perspectiva de derecho comparado*. Obtenido de Centro de Estudios Constitucionales de Chile:
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82030204.pdf>

Cifuentes, S. (2009). *El Derecho a la intimidad*. Buenos Aires – Argentina: El Derecho – Editorial Jurídica.

Cobos Campos, A. P. (2018). *El derecho a la intimidad*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000200003

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución del 10 de diciembre de 1948.*

El Código Orgánico Integral Penal . (2014). *El Código Orgánico Integral Penal .*

El Comercio. (2019). *Vpn Mentor, revela que hay mas datos de Ecuatoriano expuestos .* Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-informe-brecha-datos-seguridad.html>

Fariñas Matoni, L. M. (1982). El derecho a la intimidad. *Universidade de Santiago de Compostela .*

Garriga-Portolà, M. (2013). ¿Datos abiertos? Sí, pero de forma sostenible. *Ayuntamiento de Barcelona: Open Data BCN.*

Gozaini, O. (2001). *La defensa de la intimidad y de los datos personales a través del Hábeas Data.* Buenos Aires – Argentina: Editorial Ediar Sociedad Anónima Editora.

Gualotuña Durán, A. G. (2014). *Vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de datos personales en el Ecuador.* Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4102/1/T-UCE-0013-Ab-267.pdf>

Jiménez Tacle, V. (2015). *El Derecho a la Honra.* Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-honra>

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2014). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.*

- Naranjo Godoy, L. (2017). El dato personal como presupuesto del derecho a la protección de datos personales y del hábeas data en Ecuador. *Revista de Derecho*, 64.
- Ortiz Custodio, J. D. (2020). ¿Real malicia? Descifrando un estándar foráneo de protección del derecho a la libertad de expresión para su aplicación en Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho*, 375-411.
- Papa de García, R. Q. (2016). *El Hábeas Data, protección al derecho a la información y a la autodeterminación informativa*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722016000200002
- Pérez, D. (2017). *El hábeas data p. 133*. Revista Ediciones Legales.
- Pérez, E. (2017). *El procedimiento de Habeas Data: El derecho procesal ante las nuevas tecnologías*. Madrid: Editorial Dykinson S.L.
- Primicias. (2019). *Ecuador es uno de los tres países de la región donde falta una ley que proteja los datos personales*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/tecnologia/ecuador-desprotegido-ley-datos-personales/>
- Sánchez Calero, A. B. (2017). *Honor, intimidad e imagen en el deporte*. España: Reus.
- Vásquez Coronel, M. E. (2019). *Análisis de la Sentencia No. 001-14-PJO-CC de la Corte Constitucional*. Obtenido de https://www.uasb.edu.ec/web/observatorio-de-justicia-constitucional-del-ecuador/comentarios/-/asset_publisher/vn0pSdFKZZcK/content/analisis-de-la-sentencia-no-001-14-pjo-cc-de-la-corte-constitucional-de-jurisprudencia-vinculante?inheritRedirect=false&redi

Vergara Pardillo, A., & Martínez Pérez, J. (2016). Modelos reguladores de protección de datos para una era global. *El debate sobre la privacidad y la seguridad en la Red: regulación y mercados*, 31.

Volpato, S. (2016). *El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de la información*. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/52298/EL%20DERECHO%20A%20LA%20INTIMIDAD%20Y%20LAS%20NUEVAS%20TECNOLOGI%20AS%20DE%20INFOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OFICIO DEL TUTOR

PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo , LUIS EDUARDO REYES PÚA, portador (a) de la cédula de ciudadanía N° 0922565312, en CALIDAD DE AUTOR Y TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: **“EFICACIA DE LA ACCIÓN JURISDICCIONAL DEL HÁBEAS DATA EN EL ECUADOR.”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 28 de marzo de 2021

Luís Eduardo Reyes Pua

ESTUDIANTE

ANEXOS

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

This research on the effectiveness of the jurisdictional action of *Habeas Data* in Ecuador aims to analyze this constitutional guarantee, which is used to defend and protect a series of Constitutional Rights that Ecuadorian citizens have, the same that has the mechanisms that prevent, cease or amend the violation of any right related to personal data and the improper use of these within public or private institutions. The *Habeas Data* is utilized to protect citizens in their inalienable right to honor, good reputation, personal and family privacy, as well as the protection of access to information on both personal data and property in general. The study applied the literature search method in order to collect information regarding the research topic. Similarly, inductive-deductive and descriptive approaches were applied, which allowed reviewing articles of Ecuador's current regulations on the jurisdictional action of *Habeas Data*, which has as a priority purpose to protect the constitutional rights of all citizens, for this reason, public or private companies must provide exclusive protection to citizens' data to comply with this constitutional guarantee.

Keywords: efficacy, jurisdictional action, *Habeas Data*.

La Troncal, 12 de marzo de 2021

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



50f6b0e0yÁuceu50A
U U O S S O B - O A U C E U C E
Q i & (^) d A
8 n i o i a z e a i A
a á a a a (^) e A [i A
Q (^ i * ^) 8 a a U e y a z e a e
^) A O e : a a i [i A [i A
O U X O D E F J
S a a V i () & a a F O O e : a a i [:
O E O F B B - E F - G A
F i k F E E i H E e

Lic. Nancy Orellana de Cabrera, MSc.
COORDINADORA CENTRO DE IDIOMAS LA TRONCAL



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Luis Eduardo Reyes Púa
Título del ejercicio: EXPOSICION
Título de la entrega: "Eficacia de la Acción Jurisdiccional..."
Nombre del archivo: 15._LUIS_EDUARDO_REYES_P_A...
Tamaño del archivo: 292.75K
Total páginas: 73
Total de palabras: 11,836
Total de caracteres: 62,399
Fecha de entrega: 02-mar-2021 05:07p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1522629746



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: "Eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador".

Trabajo de Investigación
previo a la obtención del
Título de Abogado de los
Tribunales de Justicia de
la República.

AUTOR: LUIS EDUARDO REYES PÚA
Número de cédula: 0922565312

TUTOR:
DR. RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ Msc.

AÑO: 2020

“Eficacia de la Acción Jurisdiccional del Hábeas Data en el Ecuador”

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.library.law.columbia.edu

Fuente de Internet

<1%

2

vdocuments.mx

Fuente de Internet

<1%

3

puerto-penasco.com

Fuente de Internet

<1%

4

fppchile.org

Fuente de Internet

<1%

5

Submitted to Universidad del Istmo de Panamá

Trabajo del estudiante

<1%

6

creditopostrawebly.com

Fuente de Internet

<1%

7

corte-constitucional.vlex.com.co

Fuente de Internet

<1%

8

www4.gipuzkoa.net

Fuente de Internet

<1%

9	Submitted to University of Wales Swansea Trabajo del estudiante	<1%
10	Submitted to University of Edinburgh Trabajo del estudiante	<1%
11	www.diariomedico.es Fuente de Internet	<1%
12	sumariosyversiones.freesevers.com Fuente de Internet	<1%
13	asambleanacional.gov.ve Fuente de Internet	<1%
14	static.unodc.org Fuente de Internet	<1%
15	iptango.blogspot.co.il Fuente de Internet	<1%
16	gaceta.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1%
17	huescaempleo.com Fuente de Internet	<1%
18	repositorio.umch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
19	autonomia.digital Fuente de Internet	<1%
20	repository.upb.edu.co Fuente de Internet	<1%

<1%

21

tecnica-10-6-10.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

22

www.mpf.gov.ar

Fuente de Internet

<1%

23

Jaime Rios Ortega. "Análisis sobre tendencias de información propuestas por la IFLA", Universidad Nacional Autónoma de México, 2015

Publicación

<1%

24

aprendemas.micuenta.monster.es

Fuente de Internet

<1%

25

www.scl.gob.hn

Fuente de Internet

<1%

26

Submitted to Academic Services Korea

Trabajo del estudiante

<1%

27

www.lahora.com.gt

Fuente de Internet

<1%

28

americanlawblog.wordpress.com

Fuente de Internet

<1%

29

resumenes-comunicacion-uba.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

30

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

31

www.enlacecc.org

Fuente de Internet

<1%

32

www.ecorfan.org

Fuente de Internet

<1%

33

contrainformando.skynetblogs.be

Fuente de Internet

<1%

34

Submitted to Universidad EAFIT

Trabajo del estudiante

<1%

35

www.instituto178.com.ar

Fuente de Internet

<1%

36

www.amdia.org.ar

Fuente de Internet

<1%

37

www.laopinion.com

Fuente de Internet

<1%

38

www.semillasdemaria.com

Fuente de Internet

<1%

39

www.foro.org.co

Fuente de Internet

<1%

40

www.funcionjudicial.gob.ec

Fuente de Internet

<1%

41

poderdelderecho.com

Fuente de Internet

<1%

42 www.ueb.edu.ec Fuente de Internet <1%

43 Submitted to University of Bath Trabajo del estudiante <1%

44 dialogoderechoshumanos.com Fuente de Internet <1%

45 Submitted to UNILIBRE Trabajo del estudiante <1%

46 tc.gob.pe Fuente de Internet <1%

47 Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante <1%

48 www.indret.com Fuente de Internet <1%

49 www.bbc.com Fuente de Internet <1%

50 eur-lex.europa.eu Fuente de Internet <1%

51 www.pscuba.org Fuente de Internet <1%

52 www.suinba.com Fuente de Internet <1%

53 www.sppu.com

Fuente de Internet

<1%

54

wiki.answers.com

Fuente de Internet

<1%

55

b-ok.cc

Fuente de Internet

<1%

56

infanciayderechos.gov.ar

Fuente de Internet

<1%

57

www.unab.edu.co

Fuente de Internet

<1%

58

biblioteca.uasb.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

59

www.musickmag.com

Fuente de Internet

<1%

60

www.blogupp.com

Fuente de Internet

<1%

61

centrojuridiconicaraguense.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

62

tngconsultores.com

Fuente de Internet

<1%

63

lume.ufrgs.br

Fuente de Internet

<1%

64

unistroy.spb.ru

Fuente de Internet

<1%

65 www.summit-americas.org <1 %
Fuente de Internet

66 www.cct-clat.org <1 %
Fuente de Internet

67 www.diario7.com.ar <1 %
Fuente de Internet

68 www.ecuadorlegalonline.com <1 %
Fuente de Internet

69 www.riesgos-laborales.org <1 %
Fuente de Internet

70 actualidadderechoaeronautico.wordpress.com <1 %
Fuente de Internet

71 www.ugr.es <1 %
Fuente de Internet

72 www.comisionanticorrupcion.com <1 %
Fuente de Internet

73 creativecommons.org <1 %
Fuente de Internet

74 www.ecuador.org <1 %
Fuente de Internet

75 www.clavedigital.com <1 %
Fuente de Internet

76 repository.ucatolica.edu.co

Fuente de Internet

<1%

77

vsip.info

Fuente de Internet

<1%

78

www.yarumal.gov.co

Fuente de Internet

<1%

79

www.chilejournal.com

Fuente de Internet

<1%

80

portal.corteconstitucional.gob.ec

Fuente de Internet

<1%

81

Submitted to CONACYT

Trabajo del estudiante

<1%

82

Submitted to Universidad de Monterrey

Trabajo del estudiante

<1%

83

www.ecosregionales.net

Fuente de Internet

<1%

84

www.mox1.com

Fuente de Internet

<1%

85

michoacanimparcial1.wixsite.com

Fuente de Internet

<1%

86

www.webpor.com

Fuente de Internet

<1%

87

www.cddhcu.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

88 www.elpanamaamerica.com.pa <1 %
Fuente de Internet

89 www.boell-latinoamerica.org <1 %
Fuente de Internet

90 www.e-valencia.org <1 %
Fuente de Internet

91 www.doctorponce.com <1 %
Fuente de Internet

92 www.elsitioagricola.com <1 %
Fuente de Internet

93 arribes.blogspot.com <1 %
Fuente de Internet

94 annafabregat.squarespace.com <1 %
Fuente de Internet

95 www.legaltoday.com <1 %
Fuente de Internet

96 González Fuster, Gloria. "Conclusions", Law Governance and Technology Series, 2014. <1 %
Publicación

97 scm.oas.org <1 %
Fuente de Internet

98 www.senado-ba.gov.ar <1 %
Fuente de Internet

99	mirevistajuridica.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
100	www.unpo.org Fuente de Internet	<1%
101	ruc.udc.es Fuente de Internet	<1%
102	www.elsiglo.com Fuente de Internet	<1%
103	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
104	www.defensoria.gob.sv Fuente de Internet	<1%
105	May Rubby Pérez Martínez. "Protección de datos personales y derecho a la autodeterminación informativa: Régimen jurídico", Revista de Derecho, 2020 Publicación	<1%
106	www.icnl.org Fuente de Internet	<1%
107	www.derechoargentino.net Fuente de Internet	<1%
108	European Data Protection Coming of Age, 2013. Publicación	<1%

Carlos Affonso Souza, Caio César de Oliveira,

109	<p>Christian Perrone, Giovana Carneiro. "From privacy to data protection: the road ahead for the Inter-American System of human rights", <i>The International Journal of Human Rights</i>, 2020</p>	<1%
Publicación		
110	<p>Cristian Gonzalo Niveló-Castillo, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Marcelo Alejandro Guerra-Coronel, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita. "Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de Progresividad de los Derechos", <i>IUSTITIA SOCIALIS</i>, 2020</p>	<1%
Publicación		
111	<p>Mesías Elías Machado-Maliza, Katherine Solange Mainato-Angamarca, Albert Fabián Núñez-Vaca. "La violación del derecho a la intimidad por medio de las redes sociales", <i>IUSTITIA SOCIALIS</i>, 2020</p>	<1%
Publicación		
112	<p>derechoecuador.com</p>	<1%
Fuente de Internet		
113	<p>revistas.uasb.edu.ec</p>	<1%
Fuente de Internet		

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

El Bibliotecario de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.
De la Extensión San Pablo de La Troncal

CERTIFICA:

Que la estudiante: REYES PUA LUIS EDUARDO
Con cedula de ciudadanía N° 0922565312, de la carrera de DERECHO
No adeuda libros, a esta fecha.

La Troncal, 16 de Marzo de 2021

Atentamente,



Ing. Stefania Alvarado Ortega

Bibliotecaria

